(AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA CON EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), UN CONVENIO DE PRÉSTAMO POR UN MONTO DE SIETE MILLONES DE DÓLARES EN MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 7,000,000.00), PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RANCHO ROJO-LA CALAMIDAD" QUE SERÁ EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 44-2015, aprobado el 4 de marzo de 2015

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 13 de marzo del 2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), un Convenio de Préstamo por un monto de Siete Millones de Dólares en moneda de Estados Unidos de América (US$7,000,000.00), para financiar el **"Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rancho Rojo-La Calamidad"** que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Convenio de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18894